

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: 2021 0448

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 02-02177124-03

1.Por la suma de \$7.079.901.00 m/cte., como capital de la obligación No. 4593560001723343.

1.1.Por la suma de \$11.473.730.00 m/cte., como capital de la obligación No. 5120670000843593

1.2.Por la suma de \$7.207.992.00 m/cte., como capital de la obligación No. 554930000599454

Pagaré No. 397622060294-5520740217336925

1.Por la suma de \$28.208.635.49 m/cte., como capital de la obligación No. 397622060294.

Pagaré No. 1010176413-390217052743-5288840138399630

1.Por la suma de \$18.000.000.00 m/cte., como capital de la obligación No.1010176413.

1.1. Por la suma de \$17.059.360.46.00 m/cte., como capital de la obligación No. 390217052743.

Por los intereses moratorios causados sobre los capitales anteriores desde la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez